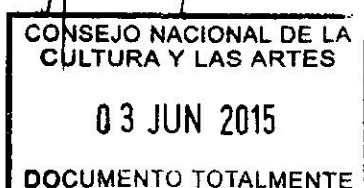




ADICIONADO



DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO.
colaboración "servicio país", celebrado con fecha 26 de mayo de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, región de Los Lagos, fundación Nacional para la superación de la pobreza región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puyehue, en el marco del Programa Red Cultura.

**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACION
"SERVICIO PAIS" ENTRE EL CONSEJO
NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGION DE LOS LAGOS, LA FUNDACION
NACIONAL PARA LA SUPERACION DE LA
POBREZA REGION DE LOS LAGOS Y LA I.
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE.**

Puerto Montt, 03 de junio de 2015

RESOLUCIÓN N° 690

VISTO:

Estos antecedentes: el convenio de

CONSIDERANDO

Que, conforme lo dispuesto por los artículos 1º, 2º inciso segundo y 16º de la Ley 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, es un Servicio Público descentralizado y territorialmente desconcentrado a través de los Consejos Regionales de la Cultura y las Artes, que en el cumplimiento de sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones deberá observar como principio básico la búsqueda de un desarrollo cultural armónico y equitativo entre las regiones, provincias y comunas del país.

Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.713 del 2015, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

Que, la Fundación Nacional para la superación de la pobreza ejecuta el programa de intervención social Servicio País, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°0101 del 13 de abril del 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

Que, por lo anteriormente expuesto, se celebró el Convenio ya referido con fecha 26 de mayo de 2015, para la colaboración entre las tres instituciones intervinientes, destinado a implementar en el período de dos años el programa de intervención "Servicio País", en la comuna de Puyehue, siendo necesario dictar la resolución que lo apruebe.

TENIENDO PRESENTE

la Ley N° 20.798, que aprueba el Presupuesto del Sector Público, año 2015; la ley 20.713 del 2015, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante; en la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 18.575, sobre Bases Generales de Administración del Estado y sus modificaciones; en la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la resolución Con Toma de Razón N° 268, que delega facultades en funcionarios que indica y deroga artículo segundo de la resolución N° 106, de 2011, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Resolución Exenta N°2353, de 2014, y sus modificaciones, que aprueba bases de participación para el cofinanciamiento de programación artística en el marco de Red Cultura; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCION

ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE el convenio de colaboración celebrado con fecha 26 de mayo de 2015, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos, la Fundación Nacional para la superación de la pobreza región de Los Lagos y la I. Municipalidad de Puyehue, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN "SERVICIO PAÍS"

ENTRE

CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

REGIÓN DE LOS LAGOS

FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA

REGION DE LOS LAGOS

Y

MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE

En Puyehue, a 26 de Mayo de 2015, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° [REDACTED] en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Directora Regional, doña **Evelyn Almonacid Sandoval**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región N° 480, 2° Piso, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° [REDACTED] en adelante "la **FUNDACIÓN**", representada por su Director Regional, don **Ricardo Álvarez Abel**, ambos con domicilio para estos efectos en Ejército 550, Depto. 202, y la **MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE**, RUT N° [REDACTED] en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde(S) don **Patricio Rivera Carabantes**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.713 del 2015, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2° Que, la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°0101 del 13 de abril del 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

PRIMERO: Implementar en el periodo de dos años, en la comuna de Puyehue el Programa de Intervención “Servicio País”, lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, considera las siguientes acciones:
 - a. **Desarrollo de Diagnósticos Participativos (PTI)** que den cuenta de los principales activos culturales ((Identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal
 - b. **Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos** con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a fuentes de financiamiento interno (CNCA) como externo (otros servicios o instituciones)
 - c. **Apoyo de los profesionales a la Gestión Cultural Municipal** (servicio de intermediación) al desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR-FONDART, fondos públicos y privados, Centro culturales.)
 - d. **Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultura local** a través de la aplicación o actualización ficha diagnostica comunal de artistas y colectivos culturales
2. **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES** considera la siguientes acciones:
 - a. **Apoyo a la difusión y sensibilización a la comunidad** sobre la llegada de un artista en residencia.
 - b. **Realización de ficha diagnóstico de residencias, como levantamiento adicional al PTI.**
 - c. **Acompañamiento y apoyo** al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

1. **Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:**
 - a. Destinar a trabajar en la comuna de Puyehue a dos profesionales, en adelante, “los Profesionales Servicio País”, por el ciclo comprendido entre marzo de 2015 y febrero de 2016.
 - b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.

- c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
- d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
- e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2015.
- f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.

2. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: "Planificación Cultural Participativa".
- b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País , facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad

se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País.

- b. Asimismo, el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurren circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte.

La personería de doña **Evelyn Almonacid Sandoval** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución Nº 220 de 13 de Mayo de 2014, del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don **Ricardo Álvarez Abel** para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 06 de Junio de 2012 y la personería de don **Patricio Rivera Carabantes** para representar a la Municipalidad de Puyehue consta en el Decreto Alcaldicio Nº 2630 de fecha 19 de Mayo del 2015.

Firman en señal de aceptación:

PATRICIO RIVERA CARABANTES

ALCALDE (S)

MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE

EVELYN ALMONACID SANDOVAL

DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS

**CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES**

RICARDO ÁLVAREZ ABEL

DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA**

ARTÍCULO SEGUNDO: ADÓPTENSE por el Área de Ciudadanía y Cultura del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Región de Los Lagos, las medidas necesarias para llevar a cabo el seguimiento y control de la ejecución del programa objeto del convenio que se aprueba a través de este acto administrativo; y por el Área de Administración, las medidas pertinentes para la transferencia de los recursos objeto de este convenio y la posterior revisión de la rendición de los mismos.

ARTÍCULO TERCERO: IMPUTENSE los gastos que demanda la presente resolución en lo correspondiente al Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.713 del 2015, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE una vez tramitada la presente resolución, en el portal web de Gobierno Transparente

del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por esta Dirección Regional, en la categoría "Actos con Efectos sobre Terceros", en la tipología "Convenio de Transferencia" a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo N° 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omitanse, por esta Dirección Regional, los datos personales que contenga esta resolución para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.



EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Distribución

Departamento de Ciudadanía y Cultura, CNCA

Dirección Regional de Puerto Montt CNCA

Municipalidad de Puyehue

Fundación Nacional para la superación de la Pobreza Región de Los Lagos



**CONVENIO DE COLABORACIÓN
"SERVICIO PAÍS"
ENTRE
CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE LOS LAGOS**

**FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA
REGION DE LOS LAGOS**

Y

MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE

En Puyehue, a 26 de Mayo de 2015, entre el **CONSEJO REGIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, R.U.T N° [REDACTED] en adelante "el **CONSEJO**", representado por su Directora Regional, doña **Evelyn Almonacid Sandoval**, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Décima Región N° 480, 2° Piso, la **FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA** R.U.T N° [REDACTED] en adelante "la **FUNDACIÓN**", representada por su Director Regional, don **Ricardo Álvarez Abel**, ambos con domicilio para estos efectos en Ejército 550, Depto. 202, y la **MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE**, RUT N° [REDACTED] en adelante "la **MUNICIPALIDAD**", representada por su alcalde(S) don **Patricio Rivera Carabantes**, se celebra el siguiente **Convenio de Colaboración**:

CONSIDERANDO

1° Que, en el cumplimiento de sus fines, el Consejo ejecuta el programa Red Cultura, que tiene como objetivo contribuir a un mejor acceso y participación de la población al arte y la cultura mediante el fomento a la descentralización de la oferta artística y cultural del país, a través del fortalecimiento de la gestión cultural municipal y la participación ciudadana, financiado por la Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 03, Asignación 129, glosa N°14 de la ley 20.713 del 2015, que consulta recursos destinados a financiar iniciativas de apoyo al desarrollo cultural local en comunas de altos índices de población vulnerable y/o con escaso acceso a infraestructura cultural relevante.

2° Que, la **Fundación** ejecuta el programa de intervención social **Servicio País**, cuyo propósito es contribuir a que personas, hogares, comunidades y organizaciones que viven en situación de pobreza y vulnerabilidad social, mejoren su accesibilidad a oportunidades de desarrollo en ámbitos claves del bienestar (trabajo; salud; educación; hábitat; cultura), generando a la vez oportunidades para que jóvenes 



en pleno desarrollo profesional y voluntarios desarrollen competencias en intervención e investigación en contextos de pobreza, redistribuyendo las capacidades profesionales existentes en el país.

3° Que, en ese contexto, el Consejo y la Fundación celebraron un convenio de colaboración, aprobado por este Servicio mediante Resolución N°0101 del 13 de abril del 2015 del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, con el fin de ejecutar el Programa Servicio País Cultura, cuya cláusula tercera dispone como obligación para las partes la suscripción o prórroga, en su caso, de un convenio de colaboración tripartito entre la Fundación, el Consejo a través de sus Direcciones Regionales y los municipios de las comunas focalizadas para su ejecución, los que deberán ser firmados hasta el 30 de mayo del año en curso.

4° Que, por su parte, la Ley N° 18.695, de 1986, Orgánica de Municipalidades dispone que las municipalidades tienen por finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas, pudiendo desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado funciones relacionadas con educación y cultura.

LAS PARTES ACUERDAN

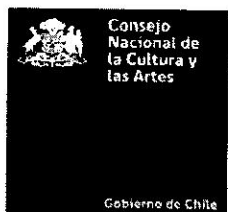
PRIMERO: Implementar en el periodo de dos años, en la comuna de Puyehue el Programa de Intervención “Servicio País”, lo que implica la ejecución de los siguientes ejes de trabajo:

1. **PLANIFICACIÓN CULTURAL PARTICIPATIVA**, considera las siguientes acciones:
 - a. **Desarrollo de Diagnósticos Participativos (PTI)** que den cuenta de los principales activos culturales ((Identificación de recursos materiales e inmateriales) del territorio para el desarrollo artístico y cultural comunal
 - b. **Desarrollo de Proyectos Culturales o cartera de proyectos** con la participación activa de la comunidad, con el propósito de apoyar algunas de las líneas de acción de los Planes Municipales de Cultura o las estrategias comunales de desarrollo artístico y cultural local, para ser presentadas a fuentes de financiamiento interno (CNCA) como externo (otros servicios o instituciones)
 - c. **Apoyo de los profesionales a la Gestión Cultural Municipal** (servicio de intermediación) al desarrollo de proyectos culturales comunitarios para acceder a diversas fuentes de financiamiento o estructura de oportunidades en materia artístico cultural (FNDR- FONDART, fondos públicos y privados, Centro culturales.) *u*

- d. **Reconocimiento, difusión y conexión de la oferta artística y cultura local** a través de la aplicación o actualización ficha diagnóstica comunal de artistas y colectivos culturales
- 2. **FOMENTO DEL ACCESO A EXPERIENCIAS ARTÍSTICAS-CULTURALES** considera la siguientes acciones:
 - a. **Apoyo a la difusión y sensibilización a la comunidad** sobre la llegada de un artista en residencia.
 - b. **Realización de ficha diagnóstico de residencias, como levantamiento adicional al PTI.**
 - c. **Acompañamiento y apoyo** al artista en el territorio durante el desarrollo de la residencia, en las acciones con la comunidad y las relaciones con los actores locales.

SEGUNDO: Para el cumplimiento de los objetivos señalados en la cláusula anterior cada parte adquiere los siguientes compromisos:

- 1. **Compromisos de la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza:**
 - a. Destinar a trabajar en la comuna de Puyehue a dos profesionales, en adelante, “los Profesionales Servicio País”, por el ciclo comprendido entre marzo de 2015 y febrero de 2016.
 - b. Dar conducción y asesoría técnica a los Profesionales Servicio País para el adecuado desarrollo de sus tareas y compromisos.
 - c. Realizar las adecuaciones técnicas y administrativas necesarias y establecer las coordinaciones y vínculos requeridos para asegurar la correcta ejecución del presente convenio y el programa, de acuerdo a los lineamientos técnicos consensuados entre las partes.
 - d. Sostener instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.
 - e. Promover conjuntamente con la Municipalidad y las Direcciones Regionales del Consejo la las acciones que den concreción a las actividades programadas en los Ejes de Trabajo 2015.
 - f. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con el Consejo, un informe técnico final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo. 



2. Compromisos del Consejo Regional de la Cultura y las Artes:

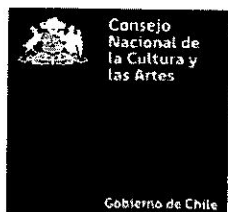
- a. Disponer los recursos para financiar actividades asociadas al Eje de Trabajo: “Planificación Cultural Participativa”.
- b. Entregar a la Municipalidad, en conjunto con la Fundación, un informe final del Programa, que dé cuenta de las actividades desarrolladas y los resultados obtenidos. Este informe será entregado 30 días hábiles posteriores al término de cada ciclo.
- c. Desarrollar instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

3. Compromisos de la municipalidad:

- a. Apoyar la adecuada implementación y funcionamiento del Programa Servicio País, facilitando la inserción y prestación de servicios del Profesional Servicio País y prestando su colaboración para la ejecución de las actividades e iniciativas desarrolladas en la comuna, en el marco del Programa.
- b. Definir como contraparte que represente a la Municipalidad a su encargado de cultura, con la finalidad de facilitar el desarrollo del Programa en la comuna y particularmente la transferencia de competencias al municipio.
- c. Liderar y convocar a la comunidad a participar activamente en la formulación, validación y/o difusión del Plan Municipal de Cultura, así como en las actividades que de él emanen.
- d. Trabajar con las/los Directores/as Regionales de la Fundación y del Consejo en el desarrollo de instancias de coordinación tripartita entre la Fundación, el Consejo y la Municipalidad, para monitorear de manera conjunta la implementación del Programa en la comuna.

TERCERO: Para la correcta ejecución del Programa el Consejo, la Fundación y la Municipalidad se comprometen a:

- a. En todo acto de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio, así como en la propia ejecución de las actividades referidas a la implementación del Programa y/o que se indican en este convenio –bajo cualquier soporte utilizado para ello- todas las partes deberán incluir, en forma destacada el logotipo que identifica al programa Servicio País. 



- b. Asimismo, el logo del Programa, cuando el formato lo permita, deberá ir acompañado por el logo del Consejo, el de la Fundación y el de la Municipalidad que suscribe el presente convenio.
- c. La Fundación, el Consejo y la Municipalidad, podrán difundir donde corresponda, el acuerdo y trabajo conjunto, resguardando la presencia gráfica o corporativa de las instituciones que aquí se reúnen, tanto en las piezas gráficas como en el discurso, en aquellos eventos que surjan motivo del trabajo acuerdo o convenio.
- d. Toda publicidad, impresión y publicación asociada al programa deberá ser visada por el Encargado/a de Ciudadanía y Cultura de la Dirección Regional del Consejo, el/la Director/a Regional de la Fundación y la contraparte definida por el Municipio.

CUARTO: De la vigencia

El presente convenio comenzará a regir desde su suscripción, sin perjuicio de su aprobación administrativa, y se extenderá hasta el 31 de marzo de 2016.

Sin perjuicio de lo anterior y de su término de común acuerdo por las partes, la Fundación podrá poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando concurran circunstancias ajenas al desempeño de los Profesionales Servicio País, que dificulten, entorpezcan o no permitan el buen desarrollo de las actividades propias del Programa o cuando la Municipalidad y/o el Consejo no otorguen los apoyos comprometidos.

Asimismo, el Consejo y/o la Municipalidad podrán poner término al presente convenio anticipada y unilateralmente cuando exista incumplimiento por las partes en las obligaciones dispuestas en el presente acuerdo. Será siempre causal de terminación el no existir disponibilidad presupuestaria del Consejo para continuar ejecutando las actividades del programa.

Las comunicaciones que se refieran al término anticipado unilateral de este acuerdo, serán efectuadas por la parte que corresponda, dando aviso a las demás mediante carta certificada enviada con cuarenta días hábiles de anticipación a la fecha en que se desee hacer efectivo el término, remitida al domicilio dispuesto por las partes en el presente instrumento, indicando el motivo del término, sin perjuicio de reservarse la posibilidad de iniciar acciones legales si fuere pertinente.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos de ellos en poder de cada parte. 



La personería de doña **Evelyn Almonacid Sandoval** en su carácter de Directora Regional del **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES** consta en la Resolución N° 220 de 13 de Mayo de 2014, del Consejo Nacional de La Cultura y Las Artes, la personería de don **Ricardo Álvarez Abel** para representar a la Fundación Nacional para la Superación de la Pobreza, consta en escritura pública de delegación de facultades de fecha 06 de Junio de 2012 y la personería de don **Patricio Rivera Carabantes** para representar a la Municipalidad de Puyehue consta en el Decreto Alcaldicio N° 2630 de fecha 19 de Mayo del 2015.

Firman en señal de aceptación:



PATRICIO RIVERA CARABANTES
ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE PUYEHUE



EVELYN ALMONACID SANDOVAL
DIRECTORA REGIONAL DE LOS LAGOS
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

RICARDO ÁLVAREZ ABEL
DIRECTOR REGIONAL DE LOS LAGOS
FUNDACIÓN NACIONAL PARA LA
SUPERACIÓN DE LA POBREZA

Ricardo Álvarez Abel
Director Regional Los Lagos
Rut: [REDACTED]